


DIVISIÓN JURÍDICA

5  *ros*
SECRETARÍA ASISTENTE/AVC/ECA

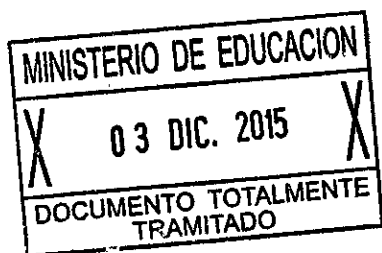
TRANSFIERASE RECURSOS FINANCIEROS A MUNICIPIOS DE COMUNAS QUE INDICA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL EN DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE, AÑO 2015

Solicitud N° **7817**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO **03.12.2015 7508**



- 1° Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo, creado por la letra d) del artículo 12 de la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que Indica, y establece la obligación legal de realizar Planes de Superación Profesional que determine el reglamento de la ley señalada anteriormente, el cual se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, para aquellos docentes que resulten evaluados en los niveles de desempeño básico e insatisfactorio.
- 2° Que, la Ley N° 19.961, sobre Evaluación Docente, estableció las normas que regulan la evaluación de los profesionales de la educación señalados en el considerando anterior, modificando y complementando el artículo 70, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, señalado precedentemente.
- 3° Que, el Decreto Supremo N° 192, ya mencionado, establece que corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en su rol de coordinador técnico para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación, aprobar los planes de superación profesional para aquellos docentes que obtuvieron nivel de desempeño básico o insatisfactorio.
- 4° Que, asimismo, el citado Reglamento, define los requisitos y exigencias mínimas que deben cumplir dichos Planes de Superación Profesional.

- 5° Que, de las 342 comunas que debían realizar planes de superación profesional el presente año, un total de 273 elaboraron y presentaron planes para la realización efectiva de estas acciones de formación docente al Área de Acreditación y Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas por lo que fueron incluidas en las Resoluciones Exentas N° 5569 y N° 6515, de 2015, del Ministerio de Educación.
- 6° Que, posteriormente, 23 comunas rezagadas elaboraron y presentaron planes para la realización efectiva de estas acciones de formación docente al Área de Acreditación y Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.
- 7° Que, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, aprobó las propuestas de Planes de Superación Profesional en desempeño profesional docente, enviados por los 23 municipios de las comunas antes referidas, en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio.
- 8° Que, por lo anterior y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar estos gastos, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, es necesario dictar el acto administrativo que transfiera a cada una de las comunas que desarrollarán planes de superación profesional correspondiente al año 2015, la sumas indicadas para el financiamiento de los planes que han sido aprobados.

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Ley 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación; en las Leyes N° 19.961 y N° 19.997, sobre Evaluación Docente; en el D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente; en las Resoluciones Exentas N° 6569 y N° 6515, ambas de 2015, del Ministerio de Educación; en el Ord. N° 010/2022, de 05 de noviembre del año en curso, del Director del CPEIP; en la Resolución N° 1.600 de 2008, Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a las Municipalidades que a continuación se individualizan, la suma que en cada caso se indica, que es la que corresponde al monto para financiar los Planes de Superación Profesional que le han sido aprobados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de desempeño básico e insatisfactorio:

N°	Región	Comuna	Nombre de Plan	Básico	Insatis- factorio	Monto a transferir
1	2	ANTOFAGASTA	PLAN 2015	241	4	21.750.000
2	4	LA HIGUERA	MEJORANDO NUESTRAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	13	0	1.118.000
3	5	ISLA DE PASCUA	MARAMARAMA DEL PSP 2015	4	0	344.000
4	5	LA CRUZ	PSP LA CRUZ 2015	2	0	172.000
5	5	LIMACHE	PROGRAMA DE APOYO A DOCENTES	11	1	1.202.000
6	5	NOGALES	PERFECCIONAR LA CALIDAD DOCENTE.	5	0	430.000
7	5	PETORCA	ACCIÓN DOCENTE 2015	7	0	602.000
8	5	SANTA MARÍA	MEJORANDO LA ACCIÓN PEDAGÓGICA	19	0	1.634.000
9	6	MOSTAZAL	PLAN 2015	34	0	2.924.000
10	6	OLIVAR	CAPACITANDO PROFESORES	3	0	258.000
11	7	SAN JAVIER	PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL 2015	26	0	2.236.000
12	7	VICHUQUÉN	APOYO DOCENTE PSP VICHUQUÉN	7	1	858.000
13	8	QUILACO	PLAN DE MEJORAMIENTO	3	0	258.000
14	8	SAN PEDRO DE LA PAZ	MEJORANDO LAS PRACTICAS DOCENTES PARA UNA MEJOR EDUCACIÓN	25	0	2.150.000
15	9	CUNCO	PLAN CUNCO 2014	17	1	1.718.000
16	9	CURACAUTÍN	PLAN 2015	11	0	946.000
17	9	FREIRE	FORTALECIENDO LAS PRÁCTICAS EN EL AULA.	26	0	2.236.000
18	10	PUERTO OCTAY	PSP PUERTO OCTAY 2015	16	0	1.376.000
19	10	QUINCHAO	MEJORANDO LA INTERACCIONES PEDAGÓGICAS Y EVALUATIVAS	8	0	688.000
20	10	SAN PABLO	PLAN 2015	13	0	1.118.000
21	11	COCHRANE	RENOVACIÓN DE CONOCIMIENTOS	13	0	1.118.000
22	13	ESTACIÓN CENTRAL	PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL E CENTRAL 2015	48	2	4.640.000
23	14	CORRAL	PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL CORRAL 2015	12	0	1.032.000
						50.808.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Municipios y las Corporaciones Municipales deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos en que hayan incurrido para financiar los Planes de Superación Profesional Docente de su comuna, estando limitado el gasto a lo indicado anteriormente. La rendición de gastos se deberá presentar al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), según lo establecido en Resolución N° 30, año 2015, de la Contraloría General de la República, en especial, en los artículos 2°, 4°, 30° y 31°.

El plazo máximo para la presentación de rendiciones de cuenta será el 15 de diciembre de 2015. Sólo en situaciones excepcionales, este plazo podrá ser reconsiderado, previa solicitud detallada y fundamentada efectuada por el Municipio o la Corporación Municipal al Centro de Perfeccionamiento, Experimentaciones e Investigaciones Pedagógicas. La rendición de cuentas debe ser presentada sólo en una oportunidad, pudiendo efectuarse observaciones, las que deberán rectificarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.

El Ministerio de Educación, solo transferirá recursos financieros a aquellos sostenedores que hayan cumplido con la obligación de rendir cuenta conforme de los recursos transferidos para financiar los Planes de Superación Profesional año 2014; para el caso de aquellos que no hayan

cumplido, una vez que lo hagan, se procederá a liberar los recursos por los cuales se ha aprobado su plan.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las Municipalidades y Corporaciones indicadas en el artículo primero precedente, por carta certificada la presente resolución, sin perjuicio de publicarla en la página web www.cpeip.cl.

ARTÍCULO CUARTO: El gasto que irrogue al Ministerio de Educación la transferencia ordenada a través de la presente Resolución Exenta, tendrá la siguiente imputación presupuestaria: 09.01.12.24.03.054 del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2015.

**“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
WWW.CPEIP.CL”**



Distribución.

Oficina de Partes	1
Gabinete Subsecretaría	1
Unidad Nacional de Subvenciones	1
CPEIP	1
Total	4

Expediente N° 52.147/15